

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TÚRISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los Artículos 48 y 315 de la Constitución Política de Colombia,

### CONSIDERA

Que es deber del Estado implementar las políticas, planes y programas encaminados a lograr el desarrollo integral de la familia, la plena satisfacción de sus necesidades y el mejoramiento de las condiciones de vida.

Que de conformidad con las orientaciones impartidas por la Organización de las Naciones Unidas en el documento contenido del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8, es deber del Estado Colombiano como integrante de dicho órgano supranacional, avanzar en la consecución de garantías para el trabajo decente y crecimiento económico de nuestra población, lo cual conlleva al desarrollo de procesos de planificación y gestión de políticas públicas, que vayan en estrecha armonía con lo contemplado en el -ODS 8-.

Que, en el marco del reto que enfrenta el país para orientar la política pública nacional y territorial hacia la garantía del trabajo decente, la Alcaldía de Santa Marta y la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los países Andinos, establecieron un marco de cooperación que permita la estructuración y ulterior implementación de la Política Pública para el Trabajo Decente en el Distrito de Santa Marta hasta el año 2032.

Que, el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 2020, establece como uno de sus ejes estratégicos el "*Cambio con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento*". En dicho eje, se establecen dos programas, empleo y emprendimiento, y seis subprogramas: Centro de empleabilidad; programas públicos de empleo/formación; empleo rural; empleo a partir del impulso de la construcción; derecho al trabajo-inclusión productiva; y formalización laboral. Todos ellos conformados por un conjunto de metas e indicadores que buscan contribuir a la consecución del trabajo decente y al crecimiento económico, en consonancia con el octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS-.

Que, el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 009 del 08 de noviembre de 2021, estableció la Política Pública del Trabajo Decente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la cual tiene por objeto servir como instancia e instrumento para la interacción entre diferentes actores sociales, instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, representantes de grupos comunitarios, representantes de empresas privadas, de ONGs, entre otros, para concertar y concretar acciones encaminadas a la búsqueda del trabajo decente en el Distrito de Santa Marta.

Que de acuerdo a lo anterior acotado, la Alcaldía Distrital de Santa Marta ha venido priorizando abordar y hacer frente a este tema tan crucial, por medio de la adopción de la Política Pública del Trabajo Decente para el Distrito de Santa Marta; trazando como propósito principal el beneficio de todos los ciudadanos del Distrito, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de la garantía de acceso a trabajos decentes que logren brindarles un crecimiento económico.

En ese contexto, la adopción de la Política Pública del Trabajo Decente para el Distrito de Santa Marta, propone alcanzar el cumplimiento de 4 objetivos para el trabajo decente: i) Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo; ii) Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos; iii) Mejorar la cobertura y la eficiencia de una protección social para todos; y iv) Fortalecer el tripartismo y el diálogo social. Todo ello, haciendo especial énfasis en el sector rural y

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

detentando un enfoque de género, de acuerdo con la urgencia de avanzar en la implementación del Acuerdo de Paz y la realización de las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET-.

Adicionalmente, con la ejecución de la Política Pública de Trabajo Decente, se articularán una serie de actuaciones, planes y proyectos que girarán en torno a 4 estrategias, las cuales se materializarán a través de 16 programas: *Estrategia 1. Plan Distrital de Empleo*, compuesta por 9 programas; *Estrategia 2. Promoción de la Protección Social*, compuesta por 4 programas; *Estrategia 3. Garantía de los Derechos Fundamentales del Trabajo*, compuesta por 2 programas; y la *Estrategia 4. Avanzar en el Diálogo Social y Tripartismo*, compuesto por un programa.

Finalmente, se debe destacar que el Distrito de Santa Marta presentó para el trimestre comprendido entre agosto y octubre del año 2020, una tasa de desempleo superior al 19%, muy por encima de la registrada en 2019 y que evidencia los estragos causados a raíz de las medidas tomadas para afrontar la pandemia por el Covid-19; siendo este indicador mucho más alto para el caso de las mujeres, superando el 27%. En suma, para el mismo periodo de tiempo, la principal posición ocupacional fue la de trabajador por cuenta propia, caracterizado por una alta informalidad y una consecuente baja calidad del empleo.

Paralelamente, en relación con la estructura empresarial, se tiene que de acuerdo a la información suministrada por la Cámara de Comercio de Santa Marta, existen 19.983 empresas en la ciudad, de las cuales el 71% se encuentran constituidas por personas naturales, y el 29% por sociedades comerciales, las cuales, según su tamaño, el 95% corresponden a microempresas, el 4% a pequeñas, y el 1% a medianas. Para el caso de las sociedades comerciales, de las 5.853 registradas, el 1% corresponden a empresas grandes, mismas que se concentran en actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, caza, y silvicultura; aparte de que también se concentran en actividades de la industria manufacturera, y de la industria de comercio y reparación de vehículos y automotores.

Por último, de todo lo anterior expuesto, emerge la imperiosa necesidad para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de avanzar en la formulación, adopción y puesta en marcha de la Política Pública del Trabajo Decente, que permita promover oportunidades de empleo e ingresos para la población, el fortalecimiento de la estructura empresarial samaria, la transición a la formalidad, y la búsqueda de soluciones concertadas entre los actores participes en el mundo del trabajo, a los retos que han impuesto los rezagos de la pandemia por Covid-19.

En consideración a lo expuesto, la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: ADÓPTESE el "ACUERDO NO. 009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", el cual reza lo siguiente:**

**"REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL**

*Proyecto de Acuerdo N° 011 – 2021*

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

**ACUERDO No. 009**  
(08 nov 2021)

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE  
DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA 2021-  
2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 51 Y 313 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 276 y 277 de la ley 1955 del 2019.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

Valores, principios, enfoques y definiciones de la política pública de trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021-2032.

**ARTICULO 1. Adopción.** Adóptese la política pública de trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021-2032.

**ARTICULO 2. Incorporación.** Incorpórese como parte integral del presente decreto el documento técnico de soporte de la política pública, denominado "Política Pública de trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021-2032."

**ARTICULO 3. Valores.** Los valores que enmarcaron el proceso de construcción participativa de la Política Pública y que se consideran durante sus fases de Implementación, seguimiento y evaluación son:

- **Universalidad:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021-2023, promueve que todos los ciudadanos y ciudadanas cuenten con trabajo decente que les permita la certeza de un nivel y calidad de bienestar.

- **Solidaridad:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021-2023, es solidaria en la medida que insta a los distintos actores del mundo del trabajo a cooperar, aportando voluntades y recursos, en la medida de las capacidades de cada cual, para transformar las condiciones prevalentes que hacen que exista en el municipio trabajo que no es decente.

- **Libertad:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, propende por la libertad humana, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las personas en el trabajo, y de la construcción de escenarios públicos y privados que las potencien para que cada vez más, las personas tengan la posibilidad de optar por un proyecto de vida y desarrollarlo.

- **Equidad:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, promueve la equidad como un valor social indispensable y coadyuva en la reducción de las brechas económicas y sociales que

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

existen en el Distrito de Santa Marta y que deben ser un objetivo de trabajo del Estado en todos sus niveles, porque se constituyen en barreras para el desarrollo humano y el goce de derechos.

- **Igualdad:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, contempla instrumentos que permitan el acceso en igualdad de condiciones al trabajo decente, de poblaciones y sectores que han sido tradicionalmente marginados de los procesos de desarrollo, que no han tenido la posibilidad de incidir en las políticas públicas y que tampoco reciben los beneficios productivos a los que tienen derecho como ciudadanas y ciudadanos del departamento del Magdalena.

- **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al derecho al trabajo, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y distrital.

- **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** Orientar todas las actuaciones del gobierno Distrital, en particular las de Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, a generar beneficios, a crear condiciones y a proteger los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente.

- **Progresividad de las medidas de la Política Pública:** Garantizar el incremento en el tiempo de la cantidad de personas que tendrán acceso al empleo, al goce efectivo de derechos en el trabajo, a la protección y seguridad social y al diálogo social en el departamento.

- **Sostenibilidad:** Garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.

- **Diálogo social en el mundo del trabajo:** Promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.

- **Participación ciudadana:** Garantizar la participación ciudadana, amplia e incidente, durante las etapas de discusión, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, propendiendo por que se hagan efectivos los diferentes procedimientos de participación ciudadana, y promoviendo la articulación entre las distintas instancias formales e informales de participación que tengan interés en los asuntos del trabajo.

- **Reconocimiento de las diferencias:** En el trabajo como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

- **Transparencia en el manejo de lo público:** Comprometer a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y al conjunto de sus instituciones, funcionarios y funcionarias, contratistas y demás trabajadoras y trabajadores en un ejercicio transparente de sus funciones, del manejo del talento humano y de los recursos presupuestales, que sea ético y correspondiente a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y la normativa departamental.

- **Sinergia para la eficiencia:** Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. El trabajo decente es una responsabilidad general de la Alcaldía como rector de política y también como empleador, y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se procurará la articulación de la Nación con las políticas y programas Departamentales y Municipales, en beneficio de las trabajadoras y trabajadores.

**ARTICULO 4. Enfoques.** Para articular los valores y los principios de Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, se adoptan los siguientes enfoques:

- **Enfoque Basado en Derechos Humanos:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, busca contribuir al goce efectivo de derechos, en particular del derecho al trabajo decente, y se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de los derechos humanos, los tratados internacionales debidamente ratificados por Colombia y convenios de la OIT sobre la materia, y la jurisprudencia vigente.

- **Enfoque de Género:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, propenderá por la transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, que puedan generar discriminación y desigualdad de género.

- **Enfoque Diferencial:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, reconoce y busca transformar las desigualdades que impiden el ejercicio pleno del derecho al trabajo decente por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

- **Enfoque Étnico:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, considera que los pueblos indígenas, afro descendientes, raizales y palanqueros deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, en particular en lo relacionado.

- **Enfoque Campesino:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, reconoce la especial relación que los campesinos y campesinas mantienen con sus tierras, territorios, el agua y la naturaleza, con los cuales tienen un arraigo y de los que deriva su sustento; por lo que constituyen un grupo social específico tal que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para promover el respeto, protección y garantía, en particular en lo relacionado con el derecho al trabajo decente.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

- **Enfoque Territorial:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, considera las condiciones y necesidades propias de cada zona del Distrito de Santa Marta, en especial en la ruralidad, y las concepciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas sobre el territorio.

- **Enfoque Sectorial:** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, se adapta a las condiciones y necesidades de cada sector de la economía municipal, y plantea estrategias para actividades formales, informales y de economía popular.

**ARTICULO 5.** Definiciones. Para los efectos del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Trabajo Decente:** Oportunidades para que los Hombres y las Mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

- **Objetivos Estratégicos del Trabajo Decente:** Para la promoción del trabajo decente a nivel global, la OIT ha establecido cuatro objetivos estratégicos que representan un marco referencial para esbozar una operacionalización de este término.

Estos objetivos son los siguientes:

- Promover y cumplir las normas, los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos.
- Mejorar la cobertura y la eficacia de la protección social para todos.
- Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

- **Trabajo Decente en la Economía Rural:** Las oportunidades para que los hombres, mujeres y jóvenes en las zonas rurales desempeñen trabajos dignos, plenos y productivos, que contribuyan al desarrollo productivo y sostenible de sus territorios.

Estas oportunidades de empleo deben estar caracterizadas por: ingresos suficientes que permitan la erradicación de la pobreza; jornadas de trabajo no excesivas; la provisión de un ambiente de trabajo que asegure la salud de los trabajadores; la erradicación de toda forma de discriminación y trabajo forzoso; y el acceso a servicios de protección social que sean pertinentes para los trabajadores de cuenta propia y los asalariados. Finalmente, la promoción del trabajo decente en la economía rural debe basarse en el fortalecimiento y la promoción de todas las formas de diálogo social, particularmente la negociación colectiva, para que tanto las organizaciones sindicales y organizaciones de empleadores, como otras formas de redes productivas y de la economía solidaria sean exitosas.

- **Políticas Públicas:** Para efectos de la política pública departamental de trabajo decente, se entiende el término política pública "un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

*insatisfactoria o problemática" (Roth, 2017, Pág. 38).*

**- Plan, Programa y Proyecto:** El término plan se define como una propuesta detallada para lograr algo; el programa como una serie de medidas relacionadas entre sí para alcanzar un objetivo particular a largo plazo; y proyecto "se trata de las acciones realizadas en el desarrollo de una política, eje estratégico o programa. El proyecto se distingue por su precisión en términos de espacio, tiempo, presupuesto, objetivos a lograr y los actores responsables de su ejecución. El proyecto implementa la política o el programa, es la operación más concreta" (Roth, 2017, Pág. 44).

## CAPITULO II

Objetivos y estructura programática de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 – 2032:

**ARTICULO 6. OBJETIVOS.** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 tendrá los siguientes objetivos:

- Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 orientará sus estrategias, programas, planes, proyectos y acciones a generar las condiciones para que la población que habita en el Municipio pueda ejercer de manera real efectiva los derechos fundamentales del trabajo: libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

- "Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos", la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 promoverá las condiciones necesarias para la generación de empleos e ingresos para la población, pues sin empleo productivo será imposible lograr el objetivo de alcanzar niveles de vida dignos, integración social y económica, y desarrollo personal y social. La promoción de la empresa y el desarrollo de recursos humanos son clave para lograr estos objetivos.

- "Mejorar la cobertura y la eficiencia de una protección social para todos", la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 propenderá por asegurar a la población el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. Lo anterior en consecuencia a lo dispuesto por las Normas Internacionales del Trabajo y demás instrumentos de las Naciones Unidas, que determinan que la seguridad social es un derecho humano fundamental, que contribuye a garantizar a las personas protección durante todo el ciclo de vida ante las contingencias que podrían afectar la generación de ingresos suficientes.

- "Fortalecer el tripartismo y el diálogo social", la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 dispondrá la

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

*creación y fortalecimiento de espacios adecuados de diálogo social y promoverá la cooperación entre el gobierno local y las organizaciones de empleadores y trabajadores, para fomentar el progreso económico y social para avanzar en el trabajo decente y la justicia social en el territorio.*

**ARTICULO 7. Estructura programática.** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032 tendrá la siguiente estructura programática:

**Estrategia 1. Plan Distrital de Empleo**

- Programa 1. Santa Marta avanza hacia un turismo competitivo.
- Programa 2. Ecoturismo y etnoturismo, por un turismo más sostenible.
- Programa 3. Emprendimiento.
- Programa 4. Inclusión laboral.
- Programa 5. Fomento del empleo rural para la construcción de paz.
- Programa 6. Inversiones intensivas en empleo para la atención de la emergencia y la recuperación económica.
- Programa 7. Una nueva apuesta: Empleos Verdes.
- Programa 8. Educación y formación para el trabajo.
- Programa 9. Formalización laboral y productiva.

**Estrategia 2. Promoción de la Protección social.**

- Programa 10. Promover la afiliación al Sistema General de Seguridad Social - SGSS-.
- Programa 11. Protección social para todos y todas.
- Programa 12. Economía del cuidado.
- Programa 13. Avanzando en una cultura distrital de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Estrategia 3. Garantía de los derechos fundamentales del trabajo**

- Programa 14. Eliminación de todas las formas de discriminación, violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- Programa 15. Erradicación del trabajo infantil.

**Estrategia 4. Avanzar en el Diálogo social y tripartismo.**

- Programa 16. Promoción del diálogo social en el Distrito de Santa Marta.

**Parágrafo.** Los detalles frente al contenido de cada uno de los programas, los planes, proyectos y acciones que los componen La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, así como los responsables enunciados en el presente artículo podrán ser consultados en el documento técnico integrado a este acuerdo en el artículo 2.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 8. Entidades responsables.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad será el organismo encargado de la coordinación e implementación de La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, y deberá impartir a las distintas dependencias de la Alcaldía Distrital las orientaciones, recomendaciones e instrucciones para la

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

*implementación de las disposiciones comprendidas en la misma. Son, además, entidades responsables de la implementación de la política:*

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría General.
- Secretaría de Planeación.
- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Departamento Administrativo Distrital Para la Sostenibilidad Ambiental (DADSA).
- Gerencia de infraestructura.
- Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (INRED).
- Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible (EDUS).
- Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta (ESSMAR).
- Dirección de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- Instituto Distrital de Turismo (INDETUR).

**ARTICULO 9. Creación del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional.**

*Se conformará un Comité de Coordinación Interinstitucional en cabeza de La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad como encargado de la coordinación de las diferentes entidades públicas enunciadas en el Artículo anterior, responsables de la implementación de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032.*

**ARTICULO 10. Objeto del Comité de Coordinación Interinstitucional.** *El Comité de Coordinación Interinstitucional tendrá por objeto la coordinación de las entidades públicas en la implementación de los programas, planes, proyectos y acciones contenidos en la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032. Serán funciones del Comité:*

*- Implementar los programas, planes, proyectos y acciones contenidos en la Política Pública de trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032.*

*- Generar espacios de colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de las metas establecidas.*

*- Determinar en consulta con la Mesa Distrital de diálogo social por el trabajo decente de Santa Marta, los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública de trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, con el objetivo que estos sean incorporados en el Plan Plurianual de Inversiones establecidos en los Planes de Desarrollo.*

*- Presentar anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032.*

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No.009 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

- Gestionar recursos adicionales con entidades del orden Nacional y Departamental, organismos de cooperación internacional, entes privados y demás posibles aliados que puedan contribuir a la implementación de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032.

- Darse su propio reglamento.

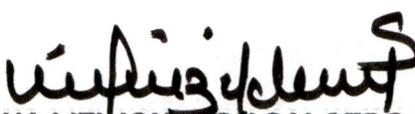
**ARTICULO 11. Financiación.** La Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2021 - 2032, se financiará con los recursos estimados en el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecidos en el Plan de Desarrollo vigente, con base en los programas, planes, proyectos y acciones que adelanten las dependencias de la Alcaldía Distrital relacionadas con la promoción del trabajo decente y las que, a futuro se asignen en el presupuesto general del distrito. Así mismo se gestionarán los recursos que para tal fin se contemplen en los Planes de Desarrollo respectivos, los de entidades e instancias aliadas y fuentes externas de financiamiento nacional e internacional.

**ARTICULO 12. Vigencia y Derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la Fecha y su contenido tendrá vigor hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2032 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

**ARTÍCULO SEGUNDO – VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en el Órgano Oficial de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, hasta el 31 de diciembre del año 2032.

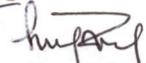
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los, **30 NOV 2023**

  
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Berta Lorena Vizcaíno Linero - Directora Jurídica del Distrito .

Revisó: Iván Calderón Quintero – Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Distrito. 

Revisó: Lissy Iglesias – Directora de Formalización y Generación de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Distrito. 

Proyectó: Orlando Vélez – Abogado Asesor Externo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Distrito. 